

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/003/Q

Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 01 de febrero de 2023 -----

Visto el expediente **CDHEC/2/2023/003/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la _____ quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de _____ consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, atribuidas a **Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I**. Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja levantada la _____ señalando lo siguiente:

"...Policía Investigadora de la Fiscalía General del Estado de Coahuila Región Laguna I, ya que en varias ocasiones han detenido a mi hijo de nombre _____ de 22 años de edad ya que el día 01 de enero de 2023 lo detuvieron elementos de la Fiscalía en un carro particular dos personas vestidas de civiles que portaron armas afuera de nuestro domicilio en _____, llevándolo a la cárcel de la Colón supuestamente por robo; después el día de ayer jueves 05 de enero de 2023, a las 16:00 fue nuevamente detenido por elementos de la Fiscalía, acusándolo de posesión de droga y llevándolo al lado del Cereso, ya van varias ocasiones que lo buscan, por lo que es mi deseo someter esta queja al procedimiento de conciliación para que no molesten a mi hijo, en su persona o pertenencias si no hay razón legal alguna, siendo todo lo que deseo manifestar..."

Evidencias.

1. Informe rendido a través del Licenciado _____ en su calidad de Delegado de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I, dentro del cual informó:

"En contestación a su oficio número SV- _____ /2023 de fecha 09 de enero presentada por _____ en agravio de su hijo _____ atribuidos a elementos de la Policía Investigadora del Estado, al respecto me permito remitir lo siguiente:

Que Sí se acepta la propuesta conciliatoria, para lo cual se giraran las instrucciones al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía

abstengan de incurrir en detención o actos de molestia hacia en su persona y familia, domicilio o posesiones, sino se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que incurra en laguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.

Para dar cumplimiento a lo anterior me permito acompañar copia del oficio FGE-DL1- 2023, dirigido al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.

Sin otro particular reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Motivación y fundamentación.

Toda vez que las autoridades señaladas como responsables aceptaron el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación**, se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 06 de enero de 2023 por la **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en agravio de , consistentes en **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria**, atribuidas a **Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna I.** Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----